

Referencia:	2022/00036766C Pleno ordinario 15.12.2022
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno mensual ordinario 15.12.2022
Negociado de Actas	

ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y seis minutos del día 15 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Portavoz del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
Paula Rodríguez Pallero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Luisa Caldera Andrada	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejala del PP
Francisco Javier González Martín	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Raquel Preciados Penis	Portavoz de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Antonio Bohigas González	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
María del Mar Díaz Solís	Concejala No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor

AUSENTES

Ninguno

ORDEN DEL DÍA:

**1. Área del Negociado de Actas.
Número: 2022/00036355T.**

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 17 de noviembre (ordinaria) y 2 de diciembre (extraordinaria) de 2022.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 17 de noviembre (ordinaria) y 2 de diciembre (extraordinaria) de 2022.

**2. Secretaria General.
Número: 2022/00016233A.**

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN:** Por la Sra. Vicesecretaria Primera, se da cuenta de la propuesta relativa a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, en el que constan los siguientes documentos.

- Informe Técnico del Servicio de Proyectos Estratégicos y Edificación, de 13 de mayo de 2022.
- Acuerdo de incoación del expediente, de fecha 31 de mayo de 2022.
- Informe Técnico de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 23 de junio de 2022.
- Informe Técnico de la Jefa de la Sección de Rentas, de 4 de julio de 2022.
- Informe Jurídico de la Secretaría General, de 5 de julio de 2022.
- Informe de la Intervención Municipal, de 20 de octubre de 2022.
- Informe Técnico de Servicio de Proyectos Estratégico y Edificación, de 31 de octubre de 2022.
- Informe del Consejo Económico y Social de Cáceres, de 29 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO que consta en el expediente la documentación, informes técnicos y jurídicos preceptivos, así como el Informe de la Intervención Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas el siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, introduciendo en la tabla del artículo 5 "TARIFAS", Epígrafe 1 "Concesiones", apartado a) *Concesiones de nichos* una última columna, quedando redactado de la siguiente forma:

	A	A	B	B	Nichos de restos
	5 años	30 años	5 años	30 años	30 años
	€	€	€	€	€
Nichos N1a	129,65	774,19	123,82	739,23	
N1b	166,07	981,08	156,33	924,00	
N1c	123,37	726,60	118,16	695,97	
N1r	199,34	1.183,38	-	-	
N1v	174,39	1.027,25	-	-	
N2b	187,81	1.118,06	178,07	1.060,97	
N2c	174,31	1.038,90	169,11	1.008,27	
N3b	304,90	1.803,32	295,15	1.746,23	
N4d	418,63	2.660,78	378,98	2.378,60	
NR1d					1.164,03

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor."

Y la **COMISIÓN por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los quince miembros de la misma, presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, introduciendo en la tabla del artículo 5 "TARIFAS", Epígrafe 1 "Concesiones", apartado a) *Concesiones de nichos* una última columna, quedando redactado de la siguiente forma:

	A	A	B	B	Nichos de restos
	5 años	30 años	5 años	30 años	30 años
	€	€	€	€	€
Nichos N1a	129,65	774,19	123,82	739,23	
N1b	166,07	981,08	156,33	924,00	
N1c	123,37	726,60	118,16	695,97	
N1r	199,34	1.183,38	-	-	
N1v	174,39	1.027,25	-	-	
N2b	187,81	1.118,06	178,07	1.060,97	
N2c	174,31	1.038,90	169,11	1.008,27	
N3b	304,90	1.803,32	295,15	1.746,23	
N4d	418,63	2.660,78	378,98	2.378,60	
NR1d					1.164,03

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se someta a información pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veinticinco** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza); **votos en contra ninguno y abstenciones ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad, acuerda dar su aprobación al Dictamen anteriormente transcrito** que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

3. Sección de Rentas.

Número: 2022/00030669H.

Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de las obras de rehabilitación de la vivienda sita en la calle Nidos, 16 - 1.º A.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sra. Vicesecretaria Primera se da cuenta de la propuesta

relativa a la Solicitud de Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de las obras de rehabilitación de la vivienda sita en la calle Nidos nº 16, 1ªA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 4.A)2º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 103.2 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación por razones histórico-artísticas en su apartado segundo, para las obras en edificios que el Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres catalogue como de protección integral, estructural, ambiental o ambiental singular, gozarán de una bonificación del 35 por 100 de la cuota resultante de la liquidación definitiva que se llevará a cabo en la forma anteriormente indicada.

Los interesados deberán solicitar la concesión de esta bonificación en la forma antes señalada en el apartado 2.A)1º de este artículo, - los interesados deberán instar la concesión de este beneficio tributario mediante la solicitud de devolución de ingresos que se deduzca de la diferencia que resulte entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota que se produzca en la liquidación definitiva que se ha de efectuar atendiendo al coste real de la obra y a la bonificación que se acuerde conceder- acompañando a dicha instancia la siguiente documentación:

- Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto.
- Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la inclusión en el área de rehabilitación integral delimitada por algún Plan de rehabilitación.

Hechas las comprobaciones oportunas se ha constatado:

El interesado ha aportado la documentación requerida.

En la liquidación definitiva efectuada una vez comprobado el coste real y efectivo de las obras tras su finalización, determinada con una base imponible de 62.677,82 euros de la que resulta una cuota tributaria de 2.256,40 euros, que tras la aplicación de la bonificación se reduciría en 789,74 euros. Como el interesado abonó la cuota de la liquidación provisional de 2.256,40 euros en el caso de que se reconociera la bonificación, se debería practicar una liquidación definitiva de 1.466,66 euros. En consecuencia procedería la devolución de 789,74 euros que resultarían ingresados en exceso en la liquidación provisional sobre la cuota que correspondería a la liquidación definitiva una vez aplicada la bonificación.

Considerando que la propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal el día 17/11/2022 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas la siguiente propuesta ACUERDO:

Declaración de interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen, la concesión de la bonificación solicitada del 35 por ciento de la cuota resultante de la liquidación definitiva y la devolución de la cantidad de 789,74 euros abonada en exceso que se corresponde con el importe al que asciende dicha bonificación”.

Y la **COMISIÓN**, por **trece votos a favor** (seis de las/los Concejales/es del Partido Socialista, cuatro de las/los Concejales/es del Partido Popular, dos de el/la Concej/a de Ciudadanos Partido por la Ciudadanía y uno del Concejal No Adscrito, Sr. Amores

Mendoza), **ningún voto en contra y, dos abstenciones** (de los Concejales de Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Declaración de interés o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y, la concesión de la bonificación solicitada del 35 por ciento de la cuota resultante de la liquidación definitiva y la devolución de la cantidad de 789,74 euros abonada en exceso que se corresponde con el importe al que asciende dicha bonificación. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintidós** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza); **votos en contra ninguno y abstenciones tres** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda dar su aprobación al Dictamen anteriormente transcrito** que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

4. Sección de Patrimonio. Número: 2022/00032690S.

Otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la Manzana C de Aldea Moret (c/ Canario, nº 31), a nombre de D. Enrique VARGAS BOTE y D^a. Santa NAVARRO VARGAS.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN. - En relación con el escrito presentado con fecha 25 de octubre de 2022 por D. Enrique Vargas Bote, solicitando, a su nombre, el otorgamiento de escritura del solar **nº 1 de la Manzana C de Aldea Moret** (hoy día c/ Canario, nº 31, referencia catastral: 4305609QD2740E0001ZQ, hacemos constar lo siguiente:

PRIMERO. - Que con fecha 30 de diciembre de 2013 D. Juan Carlos Gómez Amado solicitó el otorgamiento de escritura de citado solar a nombre de D. Máximo Gómez Parra, adjudicatario de mismo por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 9 de noviembre de 1962.

No obstante, instruido el oportuno expediente, por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2014 se declaró la caducidad del mismo y se procedió al archivo de las actuaciones por no haber aportado los interesados la documentación que les fue requerida en varias ocasiones; y en consecuencia no atendieron a los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento a tal efecto.

SEGUNDO.- Que, de la documentación aportada por el solicitante se concluye:

1º.- Que en el procedimiento seguido por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Cáceres, ETJ Ejecución de títulos judiciales 212/1998 (EJC Juicio Ejecutivo 212/1998),

siendo los demandados D. Máximo Gómez Parras, D. Ramón Gómez Amado y D^a Felisa Amado Rolo, según Decreto de 1 de septiembre de 2010:

“1. SE APRUEBA EL REMATE Y SE ADJUDICA AL EJECUTANTE MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, la finca cuya descripción consta en el segundo antecedente de hecho de esta resolución por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL EUROS, inferior a la cantidad líquida reclamada por lo no tiene que consignar importe alguno.

[...]

1. LA FINCA OBJETO DE INSCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE:

URBANA sita en Calle Canario número 31 de Cáceres, Vivienda unifamiliar adosada, con una superficie solar de cincuenta metros cuadrados y construida de noventa metros cuadrados y que tiene dos plantas. Consta de una sala de estar, tres dormitorios, un distribuidor, una cocina y un baño.

Referencia catastral 4305609QD2740E0001ZQ

NO ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÁCERES.

[...]

4. Se adjunta adicionado al presente certificación catastral donde consta que la finca perteneció a DON MÁXIMO GÓMEZ PARRA”.

2º.- Que, en Escritura de Compra-venta formalizada ante el Notario Alberto Sáenz de Santa María Vierna, con número de protocolo 737, en Cáceres, a 3 de mayo de 2016 se expone lo siguiente:

“1.- Que la mercantil **IBERCAJA BANCO S.A.** es dueña de la siguiente finca:

FINCA URBANA. Vivienda sita en la calle Canario, número 31 de Cáceres.

Vivienda unifamiliar adosada, con una superficie solar según la certificación catastral incorporada de cincuenta y ocho metros cuadrados: y construida de noventa metros cuadrados.

[...]

TITULO: El de adjudicación judicial a favor de Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, en juicio ejecutivo 212/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia 3 de Cáceres, decretándose dicha adjudicación mediante decreto de fecha 1 de septiembre de 2010...

[...]

CLAUSULAS:

PRIMERA: IBERCAJA BANCO S.A. VENDE y transmite la finca descrita a **Don Enrique VARGAS BOTE y Doña Santa NAVARRO VARGAS**, que la **COMPRAN** y adquieren para su sociedad conyugal el pleno dominio, como cuerpo cierto, con cuantos

derechos, usos y servicios le sean inherentes, en el estado de conservación en que la misma se encuentra en la actualidad, libre de cargas.

Ocupada a título precario, y en especial, en su actual situación jurídica y registral”.

RESULTANDO: Que los arquitectos de la Unidad Administrativa de Edificación y Mantenimiento de este Ayuntamiento con fecha 7 de noviembre de 2022 han informado que, comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 57,51 m², y cuyos linderos son los siguientes:

“Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la calle Río Tíber, por la izquierda con la vivienda nº 29 de la misma calle y al fondo con vivienda nº 32 de la calle Golondrina.

*[...] el valor del solar objeto de este informe es: SIETE MIL SETECIENTOS VEITIUN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.721,29 €), *IVA no incluido”.*

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento habitualmente viene formalizando los otorgamientos de escrituras de solares municipales que fueron adjudicados hace ya varias décadas por motivos de política social, a favor de sus adjudicatarios iniciales, o en su caso a sus herederos, y en los cuales éstos construyeron sus viviendas habituales, fin para el que fueron cedidos.

Y, en el presente expediente se plantea la circunstancia de que el solicitante del otorgamiento de escritura del solar, no es el adjudicatario a quien este Ayuntamiento inicialmente adjudicó dicho solar atendiendo a sus circunstancias sociales, o en su caso sus herederos, sino un tercer adquirente por contrato de compraventa de la vivienda en el construida, por lo que se trata de analizar si este Ayuntamiento puede hacer el otorgamiento de escritura del solar a su favor.

Se podría entender que estamos en un supuesto de posible accesión (cuando se construye en su totalidad en terreno ajeno) que viene prevista en el artículo 361 y siguientes del Código Civil:
artículo 361:

“El dueño del terreno en que se edifique, sembrare o plantare de buena fe tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación, previa la indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró, la renta correspondiente.”

El derecho de accesión respecto de bienes inmuebles es aquel que corresponde al propietario del suelo y que le permite hacer suyo todo aquello que quede unido a este, ya sea en forma natural o artificial. Dependiendo de si se ha actuado de buena o de mala fe, las consecuencias serán distintas. Así, si quién ha construido ha actuado de buena fe, el dueño del terreno, tiene derecho a hacer suya la obra, siempre una previa indemnización, **o a exigirle el pago del precio del terreno**, mientras que, si se ha actuado con mala fe, perderá lo edificado, sin derecho a indemnización o puede serle exigido que la demolición de la obra, reponiendo las cosas a su estado primitivo, a su costa.

Es regla general y fundamento legal, doctrinal y jurisprudencial de la accesión que lo accesorio siga a lo principal, de manera que, siendo el suelo lo principal, lo accesorio ha de ser todo aquello que se edifica, planta o siembra, que por ello pertenece por accesión al dueño del suelo.

Ahora bien, cuando el dueño del suelo que contempla como se construye, planta o siembra en un fundo de su propiedad por alguien que sólo es dueño de los materiales, no sólo tiene derecho a adquirir lo accesorio sino que se le reconocen dos opciones: o quedarse con lo edificado, plantado o sembrado indemnizando su valor al dueño de estos materiales (lo que no altera el principio de que lo accesorio -materiales- sigue a lo principal - el suelo-), **o permitir que éste se quede con el terreno en que se edificó, plantó o sembró, abonando al primero el valor del suelo en que se construyó o plantó, o la renta del terreno en que se sembró.** Cuando el Ayuntamiento cede el solar de su propiedad a D. Máximo Gómez Parras, lo hace para que el adjudicatario construya en el mismo su vivienda habitual, por tanto, le está reconociendo así un derecho sobre la posible adquisición del solar.

Aun cuando, como se ha dicho antes, el titular actual de la vivienda no sea quien la construyó, podemos entender que con la compraventa de la misma se ha subrogado en el derecho a la posible adquisición del solar en el que la que la citada vivienda se ha construido.

Por otra parte, si tenemos en cuenta lo señalado en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 137-Formas de enajenación- conforme al cual:

1. La enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o **adjudicación directa.**

4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

[...]

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal (en este caso por derecho de accesión como hemos analizado).

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble. (Los titulares de la edificación ocupan actualmente la vivienda)

Considerando que este Ayuntamiento no está interesado en hacer suya la edificación que ha sido construida en el solar de su propiedad, lo que conllevaría la oportuna indemnización al titular de la misma; a fin de solventar esta situación, en la que la propiedad del suelo pertenece al Ayuntamiento y la propiedad de la Edificación al solicitante y su esposa, quienes la compraron a **IBERCAJA BANCO S.A** según escritura de Compra-venta formalizada ante el Notario Alberto Sáenz de Santa María Vierna, con número de protocolo 737, en Cáceres, con fecha 3 de mayo de 2016,

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la Manzana C de Aldea Moret (c/ Canario, nº 31), a nombre de D. Enrique Vargas Bote y D^a. Santa

Navarro Vargas, titulares de la edificación; debiendo abonar la valoración del solar que ha efectuado la Unidad Administrativa de Edificación y Mantenimiento, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

SEGUNDO.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS VEITIUN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.721,29 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

TERCERO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

La COMISION, tras breve debate, por **unanimidad**, dictamina **favorablemente** el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la Manzana C de Aldea Moret (c/ Canario, nº 31) de conformidad con la propuesta trascrita. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 1 de la Manzana C de Aldea Moret (c/ Canario, nº 31), a nombre de D. Enrique Vargas Bote y D^a. Santa Navarro Vargas, titulares de la edificación; debiendo abonar la valoración del solar que ha efectuado la Unidad Administrativa de Edificación y Mantenimiento, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

SEGUNDO.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS VEITIUN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.721,29 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

TERCERO.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

5. Sección de Patrimonio.
Número: 2020/00020604N.

Inadmisión del recurso presentado por D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con fecha 18 de octubre de 2022, una vez transcurrido el plazo concedido para interponer recurso de reposición, por ser extemporáneo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.** - En relación con el escrito presentado por D^a Julia Collado Gil con fecha 13 de noviembre de 2020, solicitando que por parte del Ayuntamiento de Cáceres se efectúen las actuaciones que procedan para la recuperación de oficio de la traza histórica del Camino denominado de Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara, designado con el número 33 en el Catálogo de Caminos Públicos del T.M. de Cáceres; y,

RESULTANDO: Que por RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2022 se acordó:

PRIMERO: INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo para acordar, en su caso, la recuperación de oficio del camino denominado como “Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”, en el tramo comprendido entre la carretera EX100 (Cáceres-Badajoz) PK 23,100 desde el punto de corte número 1 y 2 señalados en el informe de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Patrulla Verde de la Policía Local, en una longitud de unos 1600 metros aproximadamente, dejando libre y expedito el paso por citado camino; al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a D Julio Antonio Fernández Trejo Galán, como responsable de dicha ocupación, **a fin de que, en el plazo de diez días (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente, y aporte la documentación que considere oportuna.**

TERCERO: Una vez realizados los trámites administrativos oportunos, y emitidos los correspondientes informes jurídicos; sométase a aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP, se comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga **en el presente procedimiento es de tres meses** (artículo 21.3 LPACAP), contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 25.2 LPACAP); sin que dicha caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal, produzca la prescripción de la acción de este Ayuntamiento para realizar las actuaciones necesarias para recuperar la posesión de dichos bienes, en la forma que legalmente proceda”.

Citada resolución fue notificada en el domicilio de D Julio Antonio Fernández Trejo Galán, por agentes de la Policía Local con fecha 26 de abril de 2022; y el plazo de 10 días concedido en el apartado SEGUNDO de citada resolución para que alegase lo que estimase conveniente y aportase la documentación que considerara oportuna, **transcurrió sin que por parte del interesado se presentase alegación alguna.**

RESULTANDO: Con fecha 16 de junio de 2022 el Pleno del Ayuntamiento dispuso “Acordar la recuperación de oficio de la posesión indebidamente ocupada, del denominado como camino de “Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”, en el tramo comprendido entre la carretera EX100 (Cáceres-Badajoz) PK 23,100 desde el punto de corte número 1 y 2 señalados en el informe de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Patrulla Verde de la Policía Local, anteriormente reseñado, en una longitud de unos 1600 metros aproximadamente, dejando libre y expedito el paso por citado camino; y requerir al responsable de dicha ocupación para que **en el plazo máximo de UN MES** proceda a la inmediata retirada de los cerramientos a base de postes metálicos y malla cinagética; colocados en los puntos señalados en el plano y fotos adjuntos, al citado informe emitido por la Patrulla Verde de la Policía Local, que impide el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso; requiriendo, como responsable de dicha ocupación a D Julio Antonio Fernández Trejo Galán,

con domicilio en Plaza de la Nora de Malpartida de Cáceres; apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En cuanto a la práctica de la notificación de este acuerdo de Pleno, obra en el expediente el aviso de recibo remitido por la empresa concesionaria del Servicio Postal de este Ayuntamiento de fecha 8 de agosto de 2022, en el que consta que el destinatario “no la quiere recoger”; finalmente se efectuó la notificación fehaciente a D Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con fecha el **14 de septiembre de 2022, que le fue entregada por Agentes de la Policía Local;**

En la citada notificación se le hace saber que:

“...contra dicha Acuerdo, podrá interponer potestativamente **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de **UN MES**; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres**, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de su derechos.

RESULTANDO: Que con fecha 18 de octubre de 2022 D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán, una vez transcurrido el plazo concedido para interponer recurso de reposición, presenta escrito en el que en alegación única “solicita tener acceso al contenido del expediente o de modo subsidiario, se acuerde remitir copia de los documentos obrantes en el expediente administrativo nº 2020/00020604 N... Acordando la suspensión del plazo para presentar alegaciones hasta el momento en que tenga lugar mediante acta de comparecencia que acredite la vista del expediente o el acuse de recibo de la documentación obrante en el mismo.”, al amparo del artículo 53 de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el cual **al haberse solicitado fuera del plazo concedido ha de entenderse extemporáneo**

CONSIDERANDO: lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que el **plazo para interponer el recurso potestativo de reposición es de un mes**, sin que sea posible su ampliación, y en particular el artículo 116 de citado texto legal, según el cual, es **causa de inadmisión: d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.**

CONSIDERANDO: Lo establecido artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen derecho: “A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso presentado por D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con fecha 18 de octubre de 2022, **una vez transcurrido el plazo concedido para interponer recurso de reposición**, por ser **extemporáneo**.

SEGUNDO.- Remitir D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán copia del presente expediente administrativo tramitado en este Ayuntamiento, con el nº 2020/00020604 N, de conformidad con lo establecido artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso presentado por D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con fecha 18 de octubre de 2022, **una vez transcurrido el plazo concedido para interponer recurso de reposición**, por ser **extemporáneo**.

SEGUNDO.- Remitir D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán copia del presente expediente administrativo tramitado en este Ayuntamiento, con el nº 2020/00020604 N, de conformidad con lo establecido artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de uno de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Área del Negociado de Actas. Número: 2022/00036766C.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

7. Informes de la Alcaldía.

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde informando de la situación en la que se encuentra la Ciudad tras el paso de la Borrasca Efrain.

(.../...)

8. Intervención de Colectivos Ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde cede la palabra a D. Santiago Márquez, en representación de la

Plataforma Salvemos la Montaña.

(.../...)

Interviene el Ilmo. Sr. Alcalde.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde cede la palabra a D. Pedro Martín Moreno Rey, en representación de la Asociación de Amigos de la Ribera del Marco.

9. Ruegos y preguntas

El Ilmo. Sr. Alcalde cede la palabra a D. Pedro J. Muriel Tato, Concejal del Grupo Municipal de Partido Popular.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde cede la palabra a D. Teófilo Amores Mendoza, Concejal No Adscrito.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte de audio mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512-f778380bb1fb00f6f7b2de78f273285e9ba7e6d97e62216872710945a84c02ccacefb581ac272f9cc360cca7a3233390a98afcd2b9829319cd0c8d09d28ab69e. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo de audio puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<http://caceres.seneca.tv/watch?id=MzZmYjUyYzctMTkwYi00ZGNkLWFjYWVtMTliMDhjOWFiNzc1>)

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:00 : 1.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 17 de noviembre(ordinaria) y 2 de diciembre (extraordinaria) de 2022.

00:00:00 - Salaya Julián, Luis

00:00:13 : 2. Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasadel Cementerio Municipal.

00:00:24 - González Palacios, Juan Miguel

00:01:49 - Salaya Julián, Luis

00:02:00 - Votación

00:02:06 : 3. Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de las obras de rehabilitación de la vivienda sita en la calle Nidos, 16 - 1.º A.

00:02:17 - González Palacios, Juan Miguel

00:03:17 - Salaya Julián, Luis

00:03:23 - Votación

00:03:36 : 4. Otorgamiento de escritura del solar nº 1 de la Manzana C de Aldea Moret (c/Canario, nº 31), a nombre de D. Enrique VARGAS BOTE y Dª. Santa NAVARROVARGAS.

00:03:53 - González Palacios, Juan Miguel

00:04:06 - Salaya Julián, Luis

00:04:10 - Votación.

00:04:12 : 5.. Inadmisión del recurso presentado por D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con fecha 18 de octubre de 2022, una vez transcurrido el plazo concedido para interponer recurso de reposición, por ser extemporáneo.

00:04:30 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:07 - Salaya Julián, Luis

00:05:11 - Votación.

00:05:18 : 6. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

00:05:25 : 7. Informes de la Alcaldía.

00:18:24 : 8. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

00:18:38 - Santiago Márquez Durán, en representación de Plataforma "Salvemos la Montaña".

00:35:18 - Salaya Julián, Luis

00:50:48 - Solicita intervenir de nuevo el Sr. Santiago Márquez Durán, denegándolo la Presidencia por no corresponder turno de réplica.

00:54:04 - D. Pedro Martín Moreno Rey, presidente de la Asociación de Amigos de la Ribera del Marco.

00:55:33 - El Sr. Moreno Rey hace entrega de documento a los grupos municipales.

00:56:35 - Salaya Julián, Luis

00:59:01 : 9.- Ruegos y preguntas.

00:59:17 - Muriel Tato, Pedro Juan

01:03:18 - Salaya Julián, Luis

01:06:05 - Amores Mendoza, Teófilo

01:06:54 - Salaya Julián, Luis

01:11:26 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once hora y once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

